



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**TRABAJO DE TITULACIÓN EXAMEN COMPLEXIVO PARA
LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER EN DERECHO**

TEMA:

**PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA
APLICACIÓN EFECTIVA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL
DE ACCESIBILIDAD ADECUADA MEDIANTE LA
ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN
LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN SANTA ELENA -
PROVINCIA SANTA ELENA EN EL AÑO 2014.**

MAESTRANTE:

AB. DANIEL ALBERTO DEL PEZO PARRALES

TUTOR:

DR. NICOLÁS RIVERA

GUAYAQUIL – ECUADOR

2016



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ab. Daniel Alberto Del Pezo Parrales

DECLARO QUE:

El examen complejo **Propuesta de ordenanza municipal para la aplicación efectiva del derecho constitucional de accesibilidad adecuada mediante la eliminación de las barreras arquitectónicas en los servicios públicos del Cantón Santa Elena - Provincia Santa Elena en el año 2014**, previo a la obtención del **Grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 30 días del mes de Junio del año 2016

EL AUTOR

Ab. Daniel Alberto Del Pezo Parrales



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, Ab. Daniel Alberto Del Pezo Parrales

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del examen complejo **Propuesta de ordenanza municipal para la aplicación efectiva del derecho constitucional de accesibilidad adecuada mediante la eliminación de las barreras arquitectónicas en los servicios públicos del Cantón Santa Elena - Provincia Santa Elena en el año 2014**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 30 días del mes de Junio del año 2016

EL AUTOR:

Ab. Daniel Alberto Del Pezo Parrales

ÍNDICE GENERAL

<i>CARATULA</i> _____	<i>i</i>
<i>DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD</i> _____	<i>ii</i>
<i>AUTORIZACIÓN</i> _____	<i>iii</i>
<i>ÍNDICE GENERAL</i> _____	<i>iv</i>
<i>CAPÍTULO I</i> _____	<i>1</i>
<i>INTRODUCCIÓN</i> _____	<i>1</i>
<i>1. El problema.</i> _____	<i>1</i>
<i>1.1. OBJETIVOS.</i> _____	<i>1</i>
<i>1.1.1. Objetivo general.</i> _____	<i>1</i>
<i>1.1.2. Objetivos específicos.</i> _____	<i>2</i>
<i>1.2. Breve descripción conceptual</i> _____	<i>3</i>
<i>CAPÍTULO II</i> _____	<i>5</i>
<i>DESARROLLO</i> _____	<i>5</i>
<i>2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.</i> _____	<i>5</i>
<i>2.1. Antecedentes.</i> _____	<i>5</i>
<i>2.2. Descripción del objeto de investigación.</i> _____	<i>7</i>
<i>2.3. Pregunta de investigación.</i> _____	<i>7</i>
<i>2.4. Variables.</i> _____	<i>8</i>
<i>2.4.1. Variable independiente.</i> _____	<i>8</i>
<i>2.4.2. Variable dependiente:</i> _____	<i>8</i>
<i>2.5. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA</i> _____	<i>9</i>
<i>2.6. Antecedentes de estudio.</i> _____	<i>9</i>
<i>2.6.1. Antecedentes de las barreras arquitectónicas.</i> _____	<i>9</i>
<i>2.7. Bases teóricas.</i> _____	<i>10</i>
<i>2.7.1. ¿Qué es derecho natural?</i> _____	<i>10</i>
<i>2.7.2. ¿Qué es Derecho Constitucional?</i> _____	<i>10</i>
<i>2.7.3. ¿Qué es barrera?</i> _____	<i>11</i>
<i>2.7.4. ¿Qué son barreras arquitectónicas?</i> _____	<i>11</i>
<i>2.7.5. Campo de las barreras arquitectónicas</i> _____	<i>11</i>
<i>2.7.6. Clasificación de las barreras arquitectónicas.</i> _____	<i>12</i>
<i>2.8. Bases jurídicas.</i> _____	<i>12</i>

➤ <i>Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. (1789).</i>	13
➤ <i>Convención Americana sobre Derechos Humanos. (Pacto de San José).</i>	13
➤ <i>Declaración Universal de Derechos Humanos. (10 de diciembre 1948).</i>	13
➤ <i>Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. (19 de octubre del 2010)</i>	14
➤ <i>Ley orgánica de discapacidades. (Septiembre del 2010)</i>	16
➤ <i>Reglamento a la Ley orgánica de discapacidades.</i>	18
➤ <i>Constitución de la República del Ecuador. (20 de Octubre del 2008)</i>	18
2.8.1. Definiciones de Términos.	19
2.9. METODOLOGÍA.	21
2.9.1. Modalidad de la Investigación.	21
2.10. Población.	21
2.11. Muestra	21
2.12. Métodos de investigación.	22
Métodos empíricos:	22
Métodos teóricos:	23
CAPÍTULO III	25
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	25
3.1. Respuesta de la base de datos.	25
3.2. CONCLUSIONES.	31
3.3. RECOMENDACIONES.	32
3.4. BIBLIOGRAFÍA.	34
ANEXOS	36
ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESIBILIDAD ADECUADA MEDIANTE LA ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN SANTA ELENA.	36
ENCUESTA DIRIGIDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	42
FOTOS	43
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN	45
FICHA DE REGISTRO DE TESIS	46

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1. El problema.

En los últimos años el gran impacto en la sociedad por la igualdad de condiciones y posibilidades para las personas con discapacidad, ha permitido la constante integración de este grupo de personas prioritarias a las instituciones ya sean públicas o privadas aquello se ha tornado gracias a la nueva Constitución de la República del Ecuador del 2008, por cuanto garantiza los derechos fundamentales a todas las personas sin distinción alguna; es necesario mencionar que mediante esto se puede exigir de manera legal los derechos de las personas con discapacidad que a lo largo de la historia han sido violentados. Es por eso que la propuesta de una ordenanza se logrará la accesibilidad adecuada e integral por medio de un espacio físico acorde a la discapacidad que ellos poseen. Sin duda alguna el problema se genera por la falta de accesibilidad adecuada a las instituciones por la presencia de las barreras arquitectónicas que dificulta la vía y el paso a las personas con discapacidad al momento de acceder a un bien o servicio. **(Gutierrez Bermejo, 2010) Pg. 140**

1.1. OBJETIVOS.

1.1.1. Objetivo general.

- Plantear una propuesta de ordenanza municipal para la aplicación efectiva del derecho constitucional de accesibilidad adecuada mediante la eliminación de las barreras arquitectónicas en los servicios públicos del Cantón Santa Elena para evitar y a su vez prevenir futuras vulneraciones

de los derechos consagrados en la Carta Magna hacia las personas con discapacidad.

1.1.2. Objetivos específicos.

- Determinar y fundamentar mediante el marco normativo la propuesta de ordenanza municipal para la aplicación efectiva del derecho constitucional de la eliminación de las barreras arquitectónicas en los servicios públicos del Cantón Santa Elena
- Formular indicadores e instrumentos de investigación para determinar las razones que impiden la aplicación del derecho constitucional sobre la accesibilidad adecuada y oportuna para las personas con discapacidad
- Diseñar la propuesta de ordenanza municipal para la aplicación efectiva del derecho constitucional de accesibilidad adecuada mediante la eliminación de las barreras arquitectónicas en los servicios públicos del Cantón Santa Elena.
- Facilitar al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena la propuesta de ordenanza municipal para la aplicación efectiva del derecho constitucional de accesibilidad adecuada mediante la eliminación de las barreras arquitectónicas en los servicios públicos del Cantón Santa Elena.

1.2. Breve descripción conceptual

En el presente vivimos enmarcados en un Estado regido por normas netamente constitucionales, en donde prevalecen un sin número de derechos con la finalidad de buscar la justicia, pero no es suficiente pues existe vulneraciones de muchos derechos, en especial a las personas con discapacidad; en este caso la problemática descubierta en el Cantón de Santa Elena donde causa graves perjuicios a este grupo vulnerable por no poder acceder de una forma adecuada y correcta a los diferentes establecimientos públicos del Cantón antes mencionado. Es indudable que la norma suprema está por encima de toda normativa por lo tanto mediante la elaboración y ejecución de esta investigación se evitará seguir violentando los derechos de las personas con discapacidad y hacer efectivo el derecho constitucional que la Carta Magna garantiza. Durante el siglo XXI muchas personas en especial a una parte del grupo de atención prioritaria; es decir, las personas con discapacidad han sufrido mucha discriminación pero a partir del año 2006 nuestro Estado Ecuatoriano formo parte de la Convención sobre las personas con discapacidad con el único propósito de comenzar a cuidar, proteger, certificar y garantizar la igualdad de derechos hacia este tipo de personas y así llegar a la toma de conciencia del problema que persiste las personas con discapacidad y evitar las vulneraciones de derechos. (Sánchez Alcón, 2011) **P. 175**

Según (Ferrajoli, 2006) “en su teoría de la igualdad y no discriminación hace referencia la igualdad y los derechos sociales, la exigencia de la igualdad, la igualdad sustancial que deben tener las personas con discapacidad” (p.98), por lo tanto ante el problema materia de investigación planteo una propuesta de ordenanza municipal para el acceso adecuado al grupo de atención prioritario y la eliminación de las barreras arquitectónicas en los diversas instituciones prestadoras de servicios públicos en el Cantón Santa Elena.

En la Constitución de la República del Ecuador, (2008) y en armonía a la Declaración Universal de Derechos Humanos, (1948) reconocen que todos los seres humanos sin distinción alguna son libres en igualdad de derechos dentro de la sociedad, pero basándonos en el tema de investigación, el grupo de atención prioritaria referente a las personas con discapacidad tienen el derecho al libre acceso a los bienes y servicios de las instituciones del Estados los mismos que no deben verse afectados por las barreras arquitectónicas. Desde esta perspectiva muchas organizaciones han realizado acciones, planes y proyectos en beneficios a las personas con discapacidad, llegando a la inclusión social; de tal manera que, durante la década de los 80 la Organización de Naciones Unidas desarrolló e impulsó un programa de acción mundial para las personas con discapacidad

De acuerdo a una conferencia realizada por el Jurista (**Zavala Baquerizo, 2014**) en Cuenca –Ecuador. Los derechos constitucionales y fundamentales de las personas con discapacidad específicamente de las barreras arquitectónicas manifestó que son todos aquellos elementos que obstaculicen la movilización e integración de personas, ya sea en el ámbito público exterior e interior de edificios o instituciones.

El desafío que han llevado las personas con discapacidad en la sociedad actual es saber integrarse; por cuanto en la época antigua muchas personas eran discriminadas y no permitían hacer uso de sus derechos fundamentales incluso al momento de dirigirse a ellos no se utilizaba o empleaba su nombre correcto, por lo que erróneamente se los llamaba minusválidos o discapacitados. Sin embargo, en nuestra Constitución del Ecuador del 2008 se incrementaron una diversidad de derechos a estas personas con discapacidad es por eso que día a día se debe cumplir con unas de las frases filosóficas y aporte en la historia que nos hizo el jurista (**Grocio, s/a**), (p. 114) La lucha por el derecho es la poesía del carácter.

CAPÍTULO II

DESARROLLO

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

2.1. Antecedentes.

El Ecuador mantiene sendas ratificaciones de carácter internacional con respecto a derechos, por lo que se debe aclarar que, en lo relacionado a los tratados, declaraciones, pactos y convenios se encuentra en plena vigencia; pero hay que recalcar que en la mayoría de los casos no se los cumple a cabalidad por lo que muchos de los tratados donde nuestro País ha suscrito han tenido la misma finalidad hacia las personas con discapacidad que es erradicar la discriminación hacia ellos y que por ningún motivo tal como lo expresa nuestra Carta Magna en su artículo 11 numeral 2 donde especifica que todas las personas son iguales y mantienen los mismos derechos ante la sociedad. El presente examen complejo se basa directamente hacia una parte del grupo de atención prioritaria que estipula nuestra Constitución que es las personas con discapacidad que por diversas circunstancias no hacen efectivo todos los derechos ya sean fundamentales, generales o constitucionales, en este caso materia de investigación el acceso adecuado a todos los bienes y servicios en las diversas entidades públicas y privadas que brindan servicios públicos por las barreras arquitectónicas que impiden un ingreso rápido hacia estas instituciones, siendo un problema para la movilidad y acceso a este tipo de personas. Nuestra Carta Magna (Constitución de la República del Ecuador, 2008) es muy clara y concreta al efecto, en el artículo 47 numeral 10 nos expresa lo siguiente: El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas, además en armonía de nuestra Norma

Suprema tenemos la Ley Orgánica de Discapacidades en artículo 58 donde certifica lo estipulado en la Constitución en su artículo antes indicado. **(De Pablo -Blanco, 2014) P.138**

En los últimos años se ha generado una concienciación en la sociedad respecto a la igualdad, condiciones y posibilidades de las personas con alguna discapacidad, persiguiendo su integración en diversos ámbitos, entre ellos tenemos el ámbito laboral. Una vía para alcanzar la accesibilidad de las personas que poseen una discapacidad, es la de adecuar el medio urbano, en este caso, mediante la eliminación de las barreras arquitectónicas. Una de las tantas obligaciones que tienen los Gobierno Autónomo Descentralizado Municipales es emitir ordenanzas en este caso como un aporte hacia la vulneración de derechos que mantienen las personas con discapacidad en el Cantón Santa Elena es la forma adecuada de accesibilidad a varias instituciones públicas que al momento de exigir un derecho no lo pueden realizar de manera inmediata por la existencia de las famosas barreras arquitectónicas, sin embargo, el Instituto Ecuatoriano de Normalización exige a todos los gobiernos autónomos descentralizados del país y sin temor a equivocarnos de manera internacional adecuar las instituciones públicas y privadas para el beneficio de este tipo de personas con discapacidad y brindarle la comodidad que ellos se merecen al momento de exigir sus derechos indicado supra, en las diversas entidades públicas y privadas que brindan servicios públicos son diversas ya que no poseen las debidas rampas arquitectónicas que permitan la libre movilidad y acceso adecuado inmediato a las personas con discapacidad. Es por eso, que mi objetivo principal de esta investigación es crear una ordenanza mediante la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena norme la eliminación de las barreras arquitectónicas de las entidades de servicios públicos y hacer efectivo los derechos constitucionales establecidos en nuestra Carta Magna. **(Congreso Nacional del Ecuador , 1992)**

A continuación detallaré las causas del problema de investigación.

- Falta de una ordenanza municipal en el Cantón de Santa Elena que norme la eliminación de las barreras arquitectónicas.
- Falta de sensibilidad social de los funcionarios municipales.
- Falta de conocimiento sobre las normas vigentes donde dan beneficio a las personas con discapacidad.

2.2. Descripción del objeto de investigación.

El Cantón Santa Elena, se encuentra ubicado en la Provincia de Santa Elena. Tiene una extensa población de 2.000.000 habitantes aproximadamente. El examen complejo va enfocado a la comunidad en general y en especial a las personas con discapacidades. En tal virtud, este trabajo busca eliminar las barreras arquitectónicas de manera inmediata por lo que se evitarán las violaciones de los derechos constitucionales de las personas con discapacidades y lograr la efectividad de sus derechos, tal como lo estipula en el artículo 66 número 25 de la Constitución del Ecuador el cual expresa lo siguiente: El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. Es necesario recalcar el problema que viven las personas con discapacidad debido a la falta de rampas arquitectónicas que permitan el acceso inmediato a las edificaciones de las personas con discapacidad, al momento de solicitar o requerir un bien o un servicio público en las diversas entidades ubicadas en el Cantón Santa Elena. Es por eso que tengo la firme convicción que mediante esta propuesta se logrará dar una mejor atención a este tipo de personas

2.3. Pregunta de investigación.

¿Qué impacto tendrá una ordenanza municipal para la aplicación efectiva del derecho constitucional de accesibilidad adecuada mediante la eliminación de las

barreras arquitectónicas en los servicios públicos del Cantón Santa Elena - Provincia Santa Elena en el año 2014?

2.4. Variables.

2.4.1. Variable independiente.

Ordenanza municipal para la aplicación efectiva del derecho constitucional de accesibilidad adecuada mediante la eliminación de las barreras arquitectónicas en los servicios públicos del Cantón Santa Elena.

Categorías de la variable independiente			
Indicador	Ítems para los indicadores	Dimensión	Instrumentos o reactivos
Proyecto de ordenanza municipal	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Beneficios tiene un proyecto de ordenanza municipal ➤ Aplicación de los derechos constitucionales 	Beneficios a las personas con discapacidad	Evaluación de impacto mediante la observación

2.4.2. Variable dependiente:

Se logrará evitar futuras vulneraciones de los derechos consagrados en la Carta Magna hacia las personas con discapacidad.

Categorías de la variable dependiente			
Indicador	Ítems para los indicadores	Dimensión	Instrumentos o reactivos
Se regulará las violaciones de los derechos constitucionales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se evitará violaciones de los derechos constitucionales ➤ Cumplimiento de los derechos constitucionales 	Acceder a los beneficios estipulados en la Ordenanza Municipal	Encuestas o entrevistas sobre la importancia de la eliminación de las barreras arquitectónicas

2.5. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.6. Antecedentes de estudio.

2.6.1. Antecedentes de las barreras arquitectónicas.

Históricamente la persona en situación de discapacidad ha sido mirada **diferente**, como no autónoma, sin oportunidades ni igualdad, con desconocimiento de sus derechos civiles y colectivos. El tema de barreras arquitectónicas ha sido un problema que conlleva la ciudadanía por cuanto a la falta de una definición concreta y específica de la población que tiene una discapacidad, incluso se ha comprobado que las personas con discapacidad se los llamaba de manera diferente tales como impedidos o imposibilitados, lo cual daba lugar a malas concepciones de terminología entre los funcionarios, instituciones y personas en general. En la actualidad, vivimos en un Estado Constitucional de derechos y justicia, sin embargo en diversas circunstancias se han venido vulnerando una gama de derechos a las personas con discapacidad. En nuestro entorno, aunque ignorados por mucho tiempo, viven, o intentan vivir con aquella discapacidad, y no ser discriminados por la sociedad, cientos de seres con discapacidades físicas y mentales, y como no decir cualquier persona, con enfermedades que le obligue usar una silla de rueda, en esas ocasiones las barreras arquitectónicas pasan a ser grandes impedimentos o barreras que limitan sus posibilidades, violando sus derechos constitucionales tales como: al trabajo, a la diversión, a la cultura; minusválidos a los que sin darnos cuenta les negamos la posibilidad de una existencia digna, normal a la que tienen derecho. Para ello es necesario suprimir las Barreras Arquitectónicas dándose por entendido tales como: cualquier traba, obstáculo o impedimento que cause dificultad o impida a la persona con discapacidad a realizar su vida cotidiana, limitando con ello sus posibilidades ya sean personales, laborales, sociales, culturales deportivas, entre otras. (Verdugo Alonso, 2013) P.30

2.7. Bases teóricas.

Artículo Web.

(Trujillo P. L., 2008), **(DISCAPACIDAD Y BARRERAS ARQUITECTÓNICAS: UN DESAFÍO PARA LA INCLUSIÓN, págs. 10 - 13)**. *El perfil de cada persona, ya sea discapacitada o no, está constituido por puntos fuertes y débiles relacionados con el entorno en el que cada uno se desenvuelve, la capacidad de control emocional, el equilibrio psicológico, las habilidades sociales, la mayor o menor vulnerabilidad ante agentes generadores de ansiedad o estrés, etc. La discapacidad no es una característica propia del sujeto, sino el resultado de su individualidad en relación con las exigencias que el medio le plantea. El tipo y grado de discapacidad que la persona padece, le impide valerse por sus propios medios de manera autónoma, viéndose obligada a buscar otras alternativas para satisfacer sus necesidades esenciales.* Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/2817/281722876003.pdf>.

2.7.1. ¿Qué es derecho natural?

Es una teoría ética y jurídica que defiende la existencia de derechos del hombre fundados o determinados en la naturaleza humana, universales, anteriores y superiores al ordenamiento jurídico positivo y al Derecho fundado en la costumbre o Derecho consuetudinario.

2.7.2. ¿Qué es Derecho Constitucional?

Rama del Derecho Público que tiene por objeto la organización del Estado conjunto a sus poderes, además es la declaración de los derechos y deberes individuales y colectivos de las instituciones que los garantizan. (Moro, 2005), P.

2.7.3. ¿Qué es barrera?

Valla o cualquier otro obstáculo fijo o móvil que impide el paso por un lugar a otro ya sea de manera temporal o indefinido. Las barreras de accesibilidad se dividen en torno a la parte física y artificialmente. La primera se refiere por el impedimento de barreras ocasionados por la naturaleza donde no tiene la intervención de la mano del hombre; así mismo, la barrera artificial se refiere cuando ha tenido en grande o en menor intervención el ser humano, estas se dividen en psicológicas y arquitectónicas siendo las principales barreras que impiden el acceso a las personas en este caso las personas con discapacidad materia de investigación. **(Zavala Baquerizo, 2014) Pág. 52**

2.7.4. ¿Qué son barreras arquitectónicas?

Son obstáculos que por su ubicación producen o causan ciertas dificultades a las personas que sufren de cierta discapacidad, con lo cual dificulta el acceso a cualquier lugar sea público o privado. Mencionando un poco la historia en la época de Hitler las barreras arquitectónicas eran conocidas también como barreras de accesibilidad que dificultaba al paso a un espacio físico a las personas que padecían por alguna discapacidad; sin embargo, actualmente resulta más evidente ante la sociedad el error que cometen varios funcionarios por permitir en varias instituciones tanto públicas como privadas del Cantón Santa Elena el impedimento de acceso a este grupo de atención prioritaria por las barreras existentes en la misma. **(Verdugo Alonso, Discapacidad Intelectual, 2003), Pag. 30**

2.7.5. Campo de las barreras arquitectónicas

A nivel provincial encontramos varios lugares donde existen barreras arquitectónicas que de manera directa e indirecta impiden el acceso a las personas con discapacidad, pero en materia de investigación en el Cantón Santa Elena se

puede ver vías públicas, espacios libres, edificios, y en el desplazamiento en los medios de transporte. **(Zavala Baquerizo, 2014) Pág. 53**

2.7.6. Clasificación de las barreras arquitectónicas.

- **Urbanísticas:** Al referirse al tema urbanístico existen espacios de ocupación pública que han sido creados para el uso de las personas como las aceras, vías peatonales que por cierto motivo no prestan la adecuada accesibilidad, siendo una molestia que impide a las personas con discapacidad transitar sobre los referidos lugares. **(Zavala Baquerizo, 2014) Pág. 54**

- **En el transporte:** En muchos casos se tornan imposible hacer uso de un autobús o cualquier medio de transporte ya que poder acceder al mencionado vehículo no brinda las condiciones adecuadas ni apropiadas para que las personas que poseen una discapacidad puedan gozar de estos servicios. **(Zavala Baquerizo, 2014) Pág. 55**

- **En la edificación:** Existen edificios en cuyo interior se evidencia una mala estructura, la misma que perjudica la fácil movilidad de las personas por sus reducidos espacios, tamaños, formas y dimensiones de diversas instituciones ya sean públicas o privadas, de acuerdo a estos tipos de barrera es la que se enfoca mi investigación por cuanto en varias de las instituciones del Cantón Santa Elena encontramos estos obstáculos que de manera continua perjudicamos a las personas con discapacidad. **(Zavala Baquerizo, 2014) Pág. 56**

2.8. Bases jurídicas.

El presente trabajo de investigación, se sustenta en las siguientes normas, convenios, tratados y reglamentos tales como:

➤ **Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. (1789).**

Artículo 1.

Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común.

➤ **Convención Americana sobre Derechos Humanos. (Pacto de San José).**

Artículo 1. Obligación de respetar los Derechos.-

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

➤ **Declaración Universal de Derechos Humanos. (10 de diciembre 1948).**

Artículo 2.

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo

administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

➤ **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. (19 de octubre del 2010)**

Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

...b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales.

Artículo. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.

Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

...e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Artículo. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Artículo. 58.- Atribuciones de los concejales o concejales.- Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

...b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Artículo. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponden al alcalde o alcaldesa:

...d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Artículo. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde:

...f) Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población.

➤ **Ley orgánica de discapacidades. (Septiembre del 2010)**

Artículo. 1.- Objeto.- La presente Ley tiene por objeto asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales; así como, aquellos que se derivaren de leyes conexas, con enfoque de género, generacional e intercultural.

Artículo. 3.- Fines.- La presente Ley tiene los siguientes fines:

...3. Procurar el cumplimiento de mecanismos de exigibilidad, protección y restitución, que puedan permitir eliminar, entre otras, las barreras físicas, actitudinales, sociales y comunicacionales, a que se enfrentan las personas con discapacidad.

Artículo. 4.- Principios fundamentales.- La presente normativa se sujeta y fundamenta en los siguientes principios:

...3. Igualdad de oportunidades: todas las personas con discapacidad son iguales ante la ley, tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna. No podrá reducirse o negarse el derecho de las personas con discapacidad y cualquier acción contraria que así lo suponga será sancionable.

Artículo. 6.- Persona con discapacidad.- Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el reglamento.

Artículo. 16.- Derechos.- El Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta ley, y su aplicación directa por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte; así como también por parte de las personas naturales y jurídicas privadas.

Se reconoce los derechos establecidos en esta Ley en lo que les sea aplicable a las personas con deficiencia o condición discapacitante, y a las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho o representante legal que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad.

Artículo. 58.- Accesibilidad.- Se garantizará a las personas con discapacidad la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. En toda obra pública y privada de acceso público, urbana o rural, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados dictarán las ordenanzas respectivas para el cumplimiento de este derecho de conformidad a las normas de accesibilidad para personas con discapacidad dictadas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) y al diseño universal.

Los estacionamientos de uso público y privado tendrán espacios exclusivos para vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad físico-motora, ubicados inmediatamente a las entradas de las edificaciones o ascensores, en los porcentajes que establezcan las ordenanzas y el reglamento.

En el caso de los sistemas de estacionamiento tarifados creados por los gobiernos autónomos descentralizados se destinará un porcentaje de parqueaderos claramente identificados mediante señalización y color, de conformidad con el reglamento de la presente Ley.

El porcentaje señalado en los incisos anteriores no será inferior al dos por ciento (2%) del total de parqueos regulares de la edificación o de la zona tarifada.

➤ **Reglamento a la Ley orgánica de discapacidades.**

Artículo. 1.- De la persona con discapacidad.- Para efectos de este Reglamento y en concordancia con lo establecido en la Ley, se entenderá por persona con discapacidad a aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una proporción equivalente al cuarenta por ciento de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional.

➤ **Constitución de la República del Ecuador. (20 de Octubre del 2008)**

Artículo. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Artículo 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

... 10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.

2.8.1. Definiciones de Términos.

- **Accesibilidad.-** De acuerdo a (Manuel, 2005), forma o manera mediante la cual las personas pueden gozar de un eficiente servicio, el mismo que estará acorde a sus capacidades brindando ambientes confiables. (Pag. 15)
- **Derechos constitucionales.-** Normativa legal que es el fundamento máximo mediante el cual se rige una forma de gobierno, la misma que brinda los correspondientes derechos y a su vez los deberes que cada persona o ente jurídico que deben tener. (Cabanellas, 2013) (Pag. 75)
- **Derechos y garantías.-**De conformidad con lo que tipifica el derecho Constitucional que rige la sociedad se podría manifestar que es el conjunto de normas que regulan el diario vivir de las personas, siempre buscando hacer prevalecer los derechos que les asisten y así mismo las garantías tipificadas en la constitución las mismas que posee cada persona. (Cabanellas, 2013) (Pag. 78)
- **Discapacidad.-** Es el impedimento que posee una persona para poder desarrollar en el diario vivir sus actividades pudiendo ser esta discapacidad de diversas índoles. (Cabanellas, 2013) (Pag. 86)
- **Equidad.-** De acuerdo a (Cabanellas, 2013) La fidelidad y paralelismo con que lo acompaña, llevaría a decir que la equidad es la sombra del Derecho, si cuanto de ella se ha pensado y escrito desde los albores jurídicos de la humanidad no la presentaran como su luz o complemento, ante la oscuridad o desamparo de la norma legal o frente a rigores y

estrados de su aplicación estricta. Ya por su etimología, del latín equitas, igualdad, la equidad implica la idea de relación y armonía entre una cosa y aquello que le es propio, y se adapta a su naturaleza íntima. **(Pag. 152)**

- **Igualdad.-** Según **(Cabanellas, 2013)** Es la conformidad o identidad entre dos o más cosas, por comunidad o coincidencia de naturaleza o accidentes. Correspondencia, armonía y proporción entre los elementos integrantes de un todo. Trato uniforme en situaciones similares. **(Pag. 207)**
- **Justicia.-** De acuerdo a **(Cabanellas, 2013)** Es la parte suprema ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo, según el pensamiento y casi las palabras de Justiniano: Constans et perpetua voluntas jus suum cuique tribuendi. Conjunto de todas las virtudes. Recto proceder conforme a derecho y razón. El mismo derecho y la propia razón, en su generalidad. Equidad. **(Pag. 222)**
- **Ordenanza.-** Es una disposición o mandato. El término se utiliza para nombrar al tipo de norma jurídica que forma parte de un reglamento y que está subordinada a una ley. La ordenanza es emitida por la autoridad competente que tiene el poder o la facultad para exigir su cumplimiento. **(Diccionario Jurídico Enciclopédico, 2005) (Pag. 110)**
- **Personas con discapacidad.-** Aquellas personas que poseen una deficiencia sea de cualquier índole que dificulta su normal desenvolvimiento ante la sociedad producto de haberlo adquirido por su nacimiento o al desarrollo de su crecimiento. **(Diccionario Jurídico Enciclopédico, 2005) (Pag. 121)**
- **Ordenanzas Municipales.-**Según **(Manuel, 2005)** Son aquellas diversas disposiciones, aisladas o en cuerpos orgánicos, que con carácter general y obligatorio para vecinos y residentes dan los municipios para regular el régimen de convivencia, desarrollo y policía en la esfera municipal. Son

normas generales para el gobierno de su respectiva sección de provincia.
(Pag. 852)

- **Rampa.-** Es un elemento de la arquitectura o de la ingeniería que permite vincular dos lugares que se encuentran a diferente altura. Lo que permite la rampa es descender o ascender a uno u otro espacio a través de su superficie. (Diccionario Jurídico Enciclopédico, 2005) (Pag. 208)

2.9. METODOLOGÍA.

2.9.1. Modalidad de la Investigación.

De acuerdo al estudio planteado se utilizó la modalidad cuantitativa de la categoría no experimental usando el diseño de encuesta descriptiva ya que por medio de este se logró examinar el problema que viven las personas con discapacidad por la falta de rampas en el Cantón Santa Elena en las diversas entidades, carreteras y edificación ya sean públicas o privadas además se utilizó el instrumentos de medición como es la encuesta, técnicas de recolección de datos, como la muestra, la cual fueron un aporte primordial para el cumplimiento de los objetivos; ya que se describió las causas que afectan a las personas con discapacidad a la accesibilidad adecuada a este tipo de personas de atención prioritarias.

2.10. Población.

La población va encaminada a las personas con discapacidad del Cantón Santa Elena correspondiente a la Provincia del mismo nombre y que a continuación detallo en la muestra.

2.11. Muestra

En la presente investigación se utilizó un estudio no probabilístico escogida por conveniencia del Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena.

Consecuentemente una vez determinada la población se realizó la siguiente fórmula para calcular el tamaño de la muestra:

$$n = \frac{N}{E^2 (N - 1) + 1}$$

A continuación se detalla el significado de cada letra:

n = Tamaño de la muestra.

N= Población

E = Error porcentual, para nuestro caso será igual a 0,05.

$$n = \frac{N}{E^2 (N - 1) + 1}$$

$$n = \frac{180}{0,0025 (180 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{180}{0,0025 (179) + 1}$$

$$n = \frac{180}{1,45 + 1}$$

$$n = \frac{180}{2,45}$$

$$n = 124,13$$

$$n = 124 \text{ población a encuestar}$$

2.12. Métodos de investigación.

Métodos empíricos:

- **Cuestionario de encuesta.-** dirigido a las personas con discapacidad constituida por 124 personas a encuestar, siendo las mismas que se encuentran afectadas al no percibir lo establecido en la Constitución sobre la libre accesibilidad a instituciones públicas hacia estas personas vulnerables.

- **Guía de observación documental.-** Este método fue la parte medular de la investigación ya que mediante la aplicación del mismo se pudo obtener las bases teóricas y legales en el desarrollo de la investigación, además del respectivo análisis comparativo de la historia y la actualidad en que viven las personas con discapacidad.

Métodos teóricos:

- **Análisis.-** En la presente investigación se empleó este tipo de método porque se pudo descomponer a través de los resultados obtenidos en la investigación de manera histórica el problema que han vivido y viven actualmente las personas con discapacidad por no poder acceder con facilidad hacia alguna institución ya sea pública o privada.
- **Deducción.-** de acuerdo a la aplicación de este método se pudo sacar los resultados de manera general a particular del problema que tienen el grupo de personas de atención prioritaria en el Cantón Santa Elena, mediante la formulación del problema y la categorización del mismo, que en este caso son las barreras arquitectónicas.
- **Inducción.-** Al igual que el método deductivo este método es fundamental para la investigación porque permite analizar el problema de manera particular es decir de forma minuciosa hasta llegar a las conclusiones y resultados generales del porque en la actualidad todavía se viven vulneraciones de derechos a un grupo de personas de atención prioritaria y el incumplimiento de los derechos constitucionales.
- **Histórico – Lógico.-** fue utilizado mediante las fundamentación teórica en base a los criterios, conceptos y aportes de juristas relacionados al tema de investigación ya que mediante de este método se pudo describir la evolución histórica de la categorización de las personas con discapacidad, además la normativa constitucional que abarca este contenido.

2.13. Procedimiento de la investigación.

En este proceso de la investigación los pasos fueron los siguientes:

- **Selección y enunciación del tema.-** En el cual se determinó el tema de investigación tomando en consideración los puntos de partida, observación directa, las consultas bibliográficas y de varios expertos en la materia.
- **Formulación de la pregunta de investigación.-** Es decir la pregunta principal el cual tuvo que delimitarse antes de desarrollar el tema.
- **Objetivos de la investigación.-** Se utilizó el objetivo general y los específicos los cuales abarca hacia donde queremos llegar o la meta trazada mediante el desarrollo de la investigación; así mismo los objetivos específicos responden a cada capítulo a desarrollar.
- **Marco de referencia o desarrollo del tema.-** Aquí se desarrolló las citas de referencias y bibliográficas por medio de conceptos, antecedentes, clasificaciones, bases teóricas y legales, y las variables de la investigación.
- **Diseño metodológico.-** En este paso se utilizó los métodos, técnicas, estrategias, tipos de investigación, además de la población y la aplicación de la muestra mediante el análisis de los resultados y que a su vez fueron descritas en sus conclusiones y recomendación de esta investigación.

Y por último el desarrollo de la propuesta de ordenanza municipal para la eliminación de las barreras arquitectónicas en beneficios a las personas con discapacidad.

CAPÍTULO III

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

3.1. Respuesta de la base de datos.

		Valoración	Personas encuestadas 124
P. 1	ÍTEMS 1	SI	8
	ÍTEMS 2	NO	111
	ÍTEMS 3	TAL VEZ	5
P. 2	ÍTEMS 1	SI	16
	ÍTEMS 2	NO	98
	ÍTEMS 3	TAL VEZ	10
P. 3	ÍTEMS 1	SI	6
	ÍTEMS 2	NO	114
	ÍTEMS 3	TAL VEZ	4
P. 4	ÍTEMS 1	SI	117
	ÍTEMS 2	NO	2
	ÍTEMS 3	TAL VEZ	5
P. 5	ÍTEMS 1	SI	122
	ÍTEMS 2	NO	1
	ÍTEMS 3	TAL VEZ	1

De acuerdo con los objetivos planteados y expuestos en el capítulo I y la metodología aplicada para la obtención de la información descrita en el capítulo II. La observación se la realizó en el Cantón Santa Elena por la problemática que viven las personas con discapacidad en los diversos lugares donde aún existen barreras arquitectónicas ante este problema se realizó una encuesta a las personas afectadas siendo la muestra de 124 personas; por lo tanto, es necesario manifestar que se utilizó la escala de medición nominal.

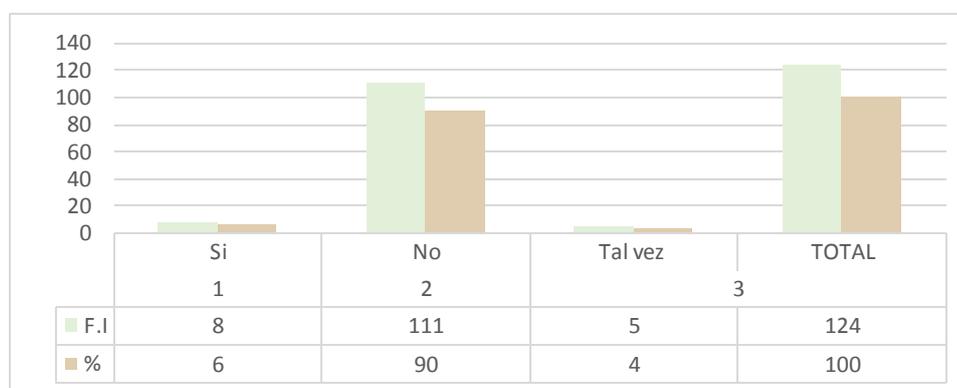
CUADRO 1.

PREG. 1 ¿Sabía Usted los derechos que le otorga la Constitución del 2008?

ITEMS	VALORACION	F.I	%
1	Si	8	6
2	No	111	90
3	Tal vez	5	4
	TOTAL	124	100

FUENTE: CANTÓN SANTA ELENA
ELABORADO: DANIEL DEL PEZO

GRÁFICO 1.

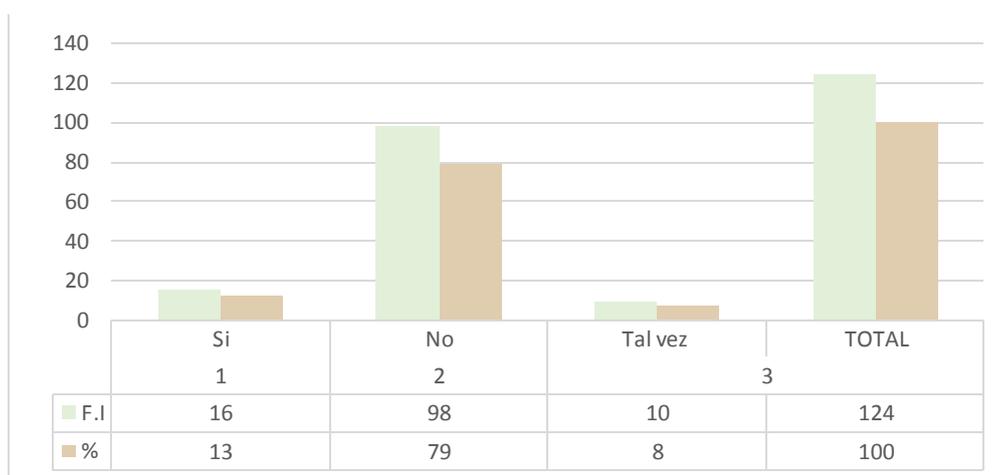


Análisis.- Dentro de las 124 personas con discapacidad la mayoría indicaron que desconocen los derechos que les otorga la Constitución de la República del Ecuador, por cuanto actualmente en muchas de las entidades pública o privadas del Cantón Santa Elena no se han acogido a la norma constitucional en cuanto la eliminación de las barreras arquitectónicas que dificultan el acceso adecuado a este tipo de personas.

CUADRO 2.**PREG. 2 ¿Sabía Usted los derechos que le garantiza la Ley Orgánica de Discapacidades?**

ITEMS	VALORACION	F.I	%
1	Si	16	13
2	No	98	79
3	Tal vez	10	8
	TOTAL	124	100

FUENTE: CANTÓN SANTA ELENA
ELABORADO: DANIEL DEL PEZO

GRÁFICO 2.

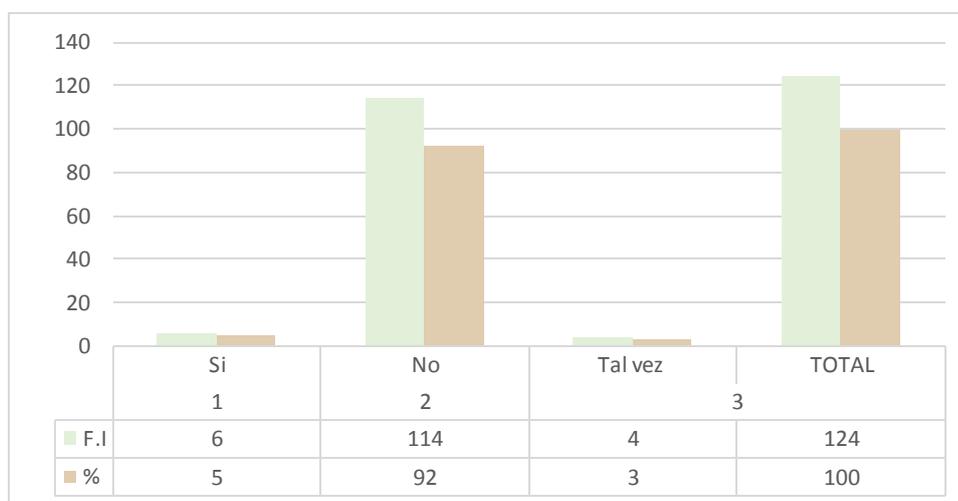
Análisis.- De manera mayoritaria los encuestados manifestaron el desconocimiento de sus derechos en la Ley Orgánica de Discapacidades y no solo en esa Ley sino también de la Carta Magna y demás normativas que contempla los derechos y beneficios de las personas con discapacidad. Sin embargo tres personas con discapacidad mencionaron que si conocen sus derechos ya que han tenido asesoría legal a lo largo de las exigencias y vulneraciones de sus derechos a pesar de que vivimos en un estado de derechos y justicia.

CUADRO 3.

PREG. 3 ¿Considera usted que se cumple el derecho constitucional de acceso adecuado a los servicios públicos?

ITEMS	VALORACION	F.I	%
1	Si	6	5
2	No	114	92
3	Tal vez	4	3
	TOTAL	124	100

FUENTE: CANTÓN SANTA ELENA
ELABORADO: DANIEL DEL PEZO

GRÁFICO 3.

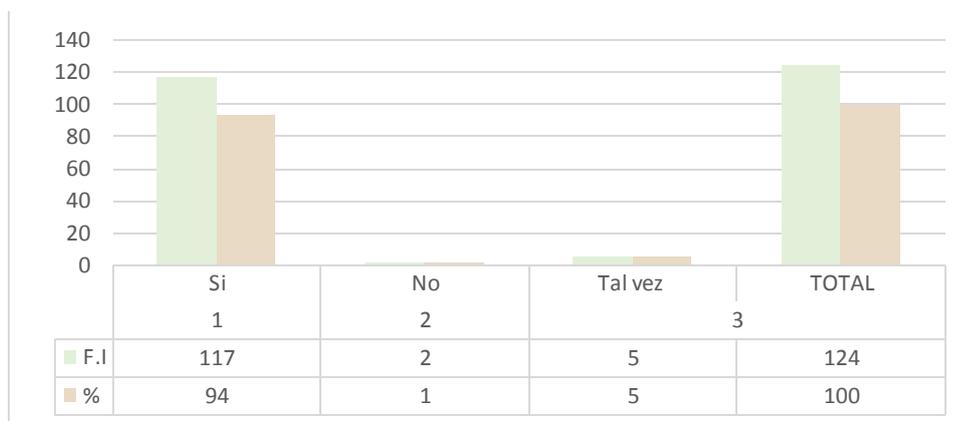
Análisis.-De manera concordante las personas encuestadas manifestaron que actualmente en varias instituciones del Cantón Santa Elena no dan cumplimiento con los derechos constitucionales específicamente el acceso adecuado a los servicios públicos por las barreras arquitectónicas que impiden a muchas de las personas de discapacidad el libre y rápido acceso a las mismas.

CUADRO 4.

PREG 4. ¿Considera Usted que las barreras arquitectónicas les dificulta el ingreso a las dependencias públicas

ITEMS	VALORACION	F.I	%
1	Si	117	91
2	No	2	1
3	Tal vez	5	5
TOTAL		124	100

FUENTE: CANTÓN SANTA ELENA
ELABORADO: DANIEL DEL PEZO

GRÁFICO 4.

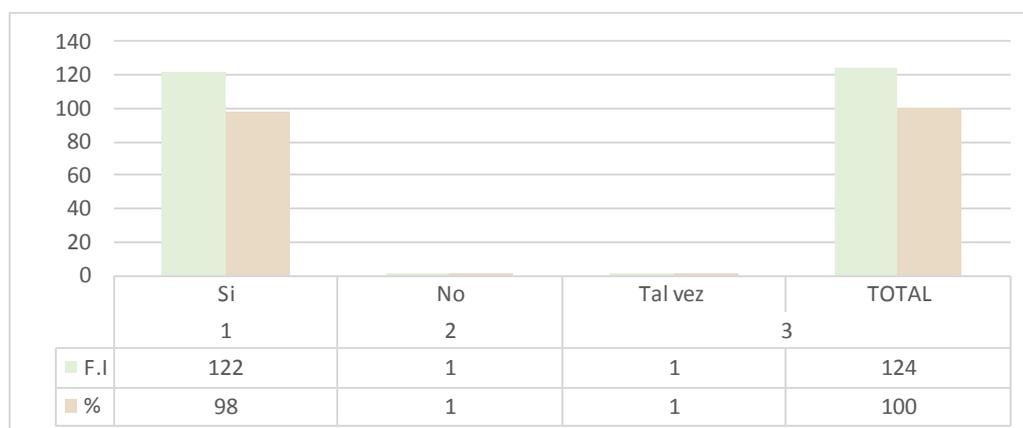
Análisis.- Las personas con discapacidad manifestaron en esta pregunta que se ven afectados por las barreras arquitectónicas en varias dependencias públicas, por cuanto, la mayoría de ellas padecen de una discapacidad física que obligadamente para poder movilizarse deben valerse por una silla de rueda e incluso por unas muletas que al momento de trasladarse a percibir o prestar algún servicio se ven en la necesidad de pedir ayuda a varias personas para subir ya que las barreras le impiden su accesibilidad.

CUADRO 5.

PREG. 5 ¿Cree Usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena debe promulgar una ordenanza para eliminar las barreras arquitectónicas en beneficio de las personas con discapacidad?

ITEMS	VALORACION	F.I	%
1	Si	122	98
2	No	1	1
3	Tal vez	1	1
	TOTAL	124	100

FUENTE: CANTÓN SANTA ELENA
ELABORADO: DANIEL DEL PEZO

GRÁFICO 5.

Análisis.- Los encuestados están de acuerdo que se implemente una ordenanza en el Cantón Santa Elena para eliminar las barreras arquitectónicas en beneficio de las personas con discapacidad y evitar futuras vulneraciones de derechos fundamentales y constitucionales para así cumplir con el octavo objetivo del milenio que es fomentar una sociedad global para el desarrollo, en concordancia con lo estipulado en el primer artículo de nuestra Carta Suprema del año 2008.

3.2. CONCLUSIONES.

Para finalizar el presente examen complejo podemos manifestar que esta investigación servirá como aporte al gobierno autónomo descentralizado y contribuirá a la eliminación progresiva de las barreras arquitectónicas que impiden la accesibilidad adecuada a las personas con discapacidad en los servicios públicos que concurren por cualquier tipo de actividades.

- En base a la fundamentación teórica la historia de la discapacidad y los inconvenientes que sufrían este grupo de personas ha sido tan discriminatorio por parte de los funcionarios durante mucho tiempo, incluso se mantiene hasta los presentes días, por cuanto no se han tomado ninguna medida de prevención es más si nos enfocamos puntualmente a los actuales momentos, aún se puede ratificar el existente estado de vulnerabilidad a este grupo de atención prioritaria tal como lo justifico en la presente investigación sobre la accesibilidad adecuada a las entidades públicas del Cantón Santa Elena.
- Mediante la utilización de toda la metodología de la investigación y los instrumentos de la recolección efectiva de información como es la encuesta se determinó la vulnerabilidad y la inconformidad que tienen las personas con discapacidad del Cantón Santa Elena por la falta de rampas en varias instituciones públicas, por lo tanto mediante la medición de los datos estadísticos se observó la falta de aplicación de la norma constitucional lo que confirma que el trabajo que se ha realizado es real y en los actuales momentos se pueden palpar estos hechos que perjudican a este grupo significativo de personas.
- De acuerdo este trabajo investigativo es necesario indicar que es totalmente indispensable que por parte las autoridades municipales se dé paso a la propuesta de creación de una ordenanza municipal, con la misma

que existirá un mayor y efectivo control del derecho constitucional de acceso directo e inmediato a aquellas personas que tienen una discapacidad y se evitarán las vulneraciones de derechos pudiéndose cumplir con lo establecido en la Convención Americana de Derechos Humanos, y dando viabilidad a todo lo dispuesto en la ley y en el respectivo reglamento de las personas con discapacidad.

3.3. RECOMENDACIONES.

Las recomendaciones de la presente investigación son las siguientes:

- Que se impartan los conocimientos necesarios a todas y cada una de las personas con discapacidad pertenecientes a la Provincia de Santa Elena, hacerles conocer la cantidad de derechos fundamentales y constitucionales que poseen por pertenecer al grupo de personas con atención prioritarias y de esta manera ir erradicando el grado de desconocimiento de los mismos, para que finalmente al obtener el mencionado conocimiento puedan desenvolverse gozando de sus plenos derechos y que no existan nunca más las vulneraciones que en la actualidad los aquejan gravemente.
- Que la presente ordenanza municipal sea ejecutada por parte de los representantes del gobierno autónomo descentralizado del Cantón Santa Elena y de esta forma poder evitar que en un futuro se mantengan o continúen existiendo cualquier tipo de vulneraciones de los derechos tanto fundamentales y constitucionales de las personas con discapacidad, considerando además que se debe dar el respectivo cumplimiento y así garantizar con todo lo se encuentra debidamente establecido en nuestra norma suprema y que como sabemos es de cumplimiento obligatorio.

- Que el gobierno autónomo descentralizado del Cantón Santa Elena promueva acuerdos jurídicos y sociales con todas las instituciones públicas que realizan sus actividades dentro del cantón, para brindar un mejor servicio a la ciudadanía Santaelenense y de esta manera poder dar el respectivo cumplimiento con lo que se encuentra debidamente establecido en la Constitución de la República de nuestro país y por ende contribuir con la superación tanto de las personas pertenecientes al grupo de atención prioritaria y así mismo aportar con ese buen vivir que se pregona en este país libre, democrático y soberano.

- Que las correspondientes autoridades tanto de dirección como las administrativas del gobierno autónomo descentralizado del Cantón Santa Elena, hagan cumplir la normativa constitucional, legal y reglamentaria vigente, en lo que se refiere a la accesibilidad a los servicios públicos en las diversas entidades radicadas en este lugar, que por falta de conocimiento hasta la actualidad no se han implementado, ordenándose de la manera más rápida posible la construcción de rampas de accesibilidad y por ende eliminando las barreras arquitectónicas existentes en la actualidad.

3.4. BIBLIOGRAFÍA.

1. CABANELLAS, Guillermo. (2013). Diccionario Jurídico Elemental. España. (p. 152, 207, 222) Edición 6ta
2. DE PABLO Blanco Carlos, 2014. Manual Práctico de Discapacidad Intelectual, Editorial Síntesis. (pag. 138)
3. Diccionario Jurídico Enciclopédico. (2005). Honduras. Edición 3ra
4. FERRAJOLI, Luigi. (2006). Derechos Fundamentales . Lima: Ediciones Legales.
5. GATJENS, Luis Fernando Astorga, 2007, Guía básica para comprender y utilizar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. (pag. 185)
6. GROCIO, Hugo. (sin año). Frases Filosóficas. Obtenido de Frases Filosóficas. (p. 114)
7. GUTIERREZ Bermejo Belen, 2010, Habilidades Sociosexuales de las Personas con Discapacidad, Editorial Pirámide. (p. 140)
8. FERRAJOLI Luigi. (2008). Derechos y Garantías. (p. 98)
9. OSORIO Manuel. (2005). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Madrid. (p. 15, 852)
10. Mario Madrid. (18 de 11 de 2005). Derechos Fundamentales. Obtenido de Derechos del Ecuador: <http://www.derechoecuador.com/>
11. MÉNDEZ. Álvarez Carlos. (2004). Libro de Metodología de la investigación. Perú: 4ta edición.
12. MORO, Thomas. (2005). Diccionario Jurídico Espasa. (p. 59)
13. Organización Mundial de la Salud (2014). Informe Mundial la Discapacidad. Ecuador: Publicaciones.
14. SÁNCHEZ Alcón José María, 2011, Libro Programa Pienso, luego soy uno mas: pensamiento libre para personas con discapacidad intelectual, editorial Pirámide, edición 1. (p. 175)
15. SERRANO, Gloria. Pérez. (2003). Diccionario Jurídico .
16. TRUJILLO, Lía (2008). Personas con Discapacidad. Revista Hola. (p. 10-13)

17. VERDUGO Alonso Miguel Angel, libro Discapacidad Intelectual , año 2003, Vol. 34, N°205, Paginas 05-19.
18. VERDUGO Alonso Miguel Angel, libro Discapacidad e Inclusión, año 2013, publicacion Salamaca- Amarú, edición 1, Pag. 30.
19. ZAVALA Baquerizo, Jorge. Fecha (19 de Noviembre de 2014). Libro Personas con Discapacidad. (J. Salazar, Entrevistador) (p.56)

Fuentes normativas.

20. Asamblea Constituyente (1998) Constitución de la Republica del Ecuador
21. Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la Republica del Ecuador. Montecristí.
22. Asamblea Nacional. (2010). Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Ecuador .
23. Asamblea Nacional. (2012). Ley orgánica de discapacidades. Ecuador. Registro Oficial N° 796
24. Asamblea Nacional. (1948.). Declaración universal de derechos humanos .
25. Asamblea Nacional. (2013). Reglamento de la Ley orgánica de discapacidades . Ecuador.
26. Asamblea Nacional (1789.). Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.
27. CONADIS, Consejo Nacional de Discapacidades, Agosto 1992. Ley N° 180 de Discapacidades.
28. Constitución de la República del Ecuador . (2008). Derechos de libertad . En A. Constituyente, Constitución de la República del Ecuador (pág. s.f). Montecristí.
29. Organización de los Estados Americanos (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. (Pacto de San José). San José, Costa Rica : Publicaciones Jurídicas .
30. Organización de los Estados Americanos (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Publicaciones Legales.

ANEXOS

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESIBILIDAD ADECUADA MEDIANTE LA ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN SANTA ELENA.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ELENA

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 47 que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Que, la Ley Orgánica de Discapacidades dispone, que los Gobiernos Autónomos Descentralizados dictarán las ordenanzas para el ejercicio de los derechos establecidos en dicha ley y que se desarrollarán acciones concretas en beneficio de las personas con discapacidad, para la supresión de las barreras urbanísticas, arquitectónicas y de accesibilidad al medio físico y transporte; así como la ejecución de actividades para la protección familiar, salud, educación, tributación, vivienda, seguridad social de las personas con discapacidad en coordinación con el CONADIS e instituciones públicas y privadas encargadas del tema; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

Expide:

La siguiente: “ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DISCAPACIDADES DEL CANTÓN SANTA ELENA”.

CAPÍTULO I

OBJETIVO

Art. 1.- La presente ordenanza municipal tiene por objeto crear las normas que hagan posible equiparar las oportunidades de las personas con discapacidad, frente a todas las demás, especialmente en el campo laboral, de la salud y educativo, estableciendo regulaciones que obliguen a eliminar cualquier forma de discriminación que esté especialmente dirigida en contra de personas con discapacidad con el fin de que los niños, niñas, adolescentes, adultos, adultas, adultos mayores y adultas mayores puedan gozar a plenitud de todos los servicios que preste el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena y ejercer todos los derechos que les reconoce la Constitución de la República y la ley Orgánica de discapacidades sin menoscabo alguno.

CAPÍTULO II

ÁMBITO Y COBERTURA

Art. 2.- La ordenanza municipal ampara a todas las personas con discapacidad física, sensorial, mental o intelectual, sea por causa genética, congénita o adquirida; a sus padres o representantes legales que tengan bajo su dependencia a una persona con discapacidad; de igual manera a las instituciones públicas y personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que trabajen a favor de las personas con discapacidad alguna.

CAPÍTULO III

CALIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 3.- La certificación e identificación de discapacidad conferida por el Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS, será el único documento exigible para la

consecución de los beneficios y exoneraciones tal como lo dispone el artículo 18 de la Ley Orgánica de Discapacidades.

CAPÍTULO IV

ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO Y TRANSPORTE

Art. 4.- Las edificaciones existentes dentro del territorio del Cantón Santa Elena que presten servicios públicos o servicios al público, serán objeto de intervención para eliminar las barreras arquitectónicas, por disposición de la Dirección de Control Municipal o quien haga sus veces, y se les procederá a notificar el plazo razonable para su ejecución; plazo que no será mayor a tres meses, caso contrario al propietario del bien inmueble, sea persona natural o jurídica, se le aplicará la multa de treinta remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general, e inmediatamente el edificio será clausurado hasta que remedien los problemas que causan la falta de accesibilidad para las personas con discapacidad y se eliminen las barreras arquitectónicas. Si no se cumple con la determinación municipal, podrá la Municipalidad ejecutar las obras necesarias a costa del infractor con el 20% de recargo.

COMISIÓN CANTONAL DE VIGILANCIA SOCIAL SOBRE LA ACCESIBILIDAD.

Art. 5.- Se crea la Comisión Cantonal Permanente de Vigilancia Social sobre la Accesibilidad como un observatorio del cumplimiento de las normas de esta ordenanza y de los planes y proyectos que desarrolle el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a favor de las personas con discapacidad. Dicha comisión cantonal estará integrada por:

El o la coordinadora provincial del CONADIS o su delegado o delegada, o el equivalente según la nueva Ley de Igualdad.

Un representante de la regional del Instituto Nacional Ecuatoriano de Normalización, INEN. 4.

Un o una representante de las personas con discapacidad visual.

Un o una representante de las personas con discapacidad física.

Un o una representante de las personas con discapacidad auditiva.

Un o una representante de las personas con discapacidad intelectual.

Una vez conformada la Comisión de Vigilancia Social, se elegirá a la persona que la presida, la cual estará al frente por un período de 2 años, pudiendo ser reelegida por una sola vez.

ATENCIÓN PRIORITARIA Y BENEFICIOS SOCIALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Art. 6.- Es obligatorio en las instituciones públicas y privadas brindar atención prioritaria a todas las personas que sufran discapacidad. La falta de atención preferencial será sancionada por los comisarios municipales previo al informe emitido por la Dirección de Control Municipal, con una multa igual a cinco salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena, derivará las denuncias presentadas por las personas con discapacidad que sufran discriminación o que no reciban atención prioritaria en las entidades públicas y privadas, debido a que aún existan barreras arquitectónicas.

Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena, adaptará la infraestructura física necesaria, en todos sus espacios de servicio municipal para el libre acceso y disfrute de las personas con cualquier tipo de discapacidad, eliminando las barreras arquitectónicas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena, realizará todas las acciones necesarias a fin de que la presente ordenanza sea conocida y aplicada adecuadamente por todas las personas naturales o jurídicas, involucradas en el tema y, buscará los medios idóneos para la aplicación efectiva de sanciones en caso de incumplimiento.

SEGUNDA.- La presente ordenanza prevalecerá sobre cualquier otra de igual o menor jerarquía que se le oponga.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena, a los 31 días del mes de mayo del 2016.

f.) Dionicio Gonzabay Salinas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena.

f.) Douglas Yagual Ayala, Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certificamos que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena en primer y segundo debates en sus sesiones: extraordinaria del 23 de diciembre del 2015 y ordinaria del 13 de mayo del 2016, respectivamente. Santa Elena, 17 de mayo del 2016.

ALCALDÍA DE SANTA ELENA.- Ejecútese y envíese al Registro Oficial para su publicación.- Santa Elena, 18 de mayo del 2016.

f.) Dionicio Gonzabay Salinas, Alcalde de Santa Elena. Proveyó y firmó el decreto que antecede, a los diez y ocho días del mes de mayo del dos mil Dieciséis.

f.) Douglas Yagual Ayala, Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena.

ENCUESTA DIRIGIDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1 2 3

N°	PROPUESTA	Si	No	Tal vez
1	¿Sabía Usted los derechos que le otorga la Constitución del 2008?			
2	¿Sabía Usted los derechos que le garantiza la Ley Orgánica de Discapacidades?			
3	¿Considera Usted que se cumple el derecho constitucional de Acceso adecuado a los servicios públicos?			
4	¿Considera Usted que las barreras arquitectónicas les dificulta el ingreso a las dependencias públicas?			
5	¿Cree Usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena debe promulgar una ordenanza para eliminar las barreras arquitectónicas en beneficio de las personas con Discapacidad?			

FOTOS



Fotografía 1.- Dando a conocer las barreras arquitectónicas de la Defensoría del Pueblo en el Cantón Santa Elena



Fotografía 2.- Mostrando que en diversas ubicaciones de la Defensoría del Pueblo en el Cantón Santa Elena se encuentran las barreras arquitectónicas.



Fotografía 3.- Dando a conocer las barreras arquitectónicas en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena



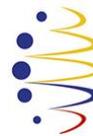
Fotografía 4.- Mostrando que en diversas ubicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena se encuentran barreras arquitectónicas que dificultan el acceso inmediato a las personas con discapacidad.



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Ab. Daniel Alberto Del Pezo PARRALES**, con C.C: # 0916061641 autor del trabajo de titulación: **Propuesta de ordenanza municipal para la aplicación efectiva del derecho constitucional de accesibilidad adecuada mediante la eliminación de las barreras arquitectónicas en los servicios públicos del Cantón Santa Elena - Provincia Santa Elena en el año 2014**, previo a la obtención del grado de **MASGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 30 de Junio de 2016

Ab. Daniel Alberto Del Pezo PARRALES

C.C: 0916061641



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN	
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Propuesta de ordenanza municipal para la aplicación efectiva del derecho constitucional de accesibilidad adecuada mediante la eliminación de las barreras arquitectónicas en los servicios públicos del Cantón Santa Elena - Provincia Santa Elena en el año 2014.
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Del Pezo PARRALES Daniel Alberto
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Dr. Nicolás Rivera
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil
UNIDAD/FACULTAD :	Sistema de Posgrado
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Constitucional
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Constitucional
FECHA DE PUBLICACIÓN:	30 de Junio del 2016
	No. DE PÁGINAS: 47
ÁREAS TEMÁTICAS:	Aplicación de los derechos constitucionales
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Barreras arquitectónicas ➤ Personas con discapacidad ➤ Ordenanza municipal
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	
<p>Las barreras arquitectónicas han sido un grave problema para aquellas personas que poseen discapacidad, durante mucho tiempo se han buscado mecanismos para dar ayuda a las personas que sufren al momento de no poder acceder a los servicios ya sean públicos o privados, debido a que los accesos son dificultosos o los ingresos a dichos establecimientos no cuentan con los diseños arquitectónicos adecuados para</p>	

poder ingresar. La Constitución de la República del Ecuador del año 2008 y que se encuentra en plena vigencia, dentro de su contenido indica que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades, con lo cual se da un avance significativo en lo concerniente a la ayuda que necesita este grupo de personas. Este trabajo investigativo se ha realizado tomando en consideración esta problemática que tienen las personas con discapacidad al momento de movilizarse y encontrar en su camino barreras arquitectónicas que dificultan aún más su movilidad.

En la actualidad tanto el gobierno central como los gobiernos autónomos descentralizados municipales y demás organismos competentes sean nacionales o extranjeros, deben sumar esfuerzos y acoger lo que ya está tipificado en nuestra norma suprema, es tiempo de cambiar aquel pasado que no hacía otra cosa que vulnerar los derechos, estamos en un nuevo rumbo, es el momento de brindar a todas las personas con discapacidad la ayuda necesaria que ellos requieren como cualquier ser humano.

ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0996007150	E-mail: ab.danieldelpezo@hotmail.es
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Nuques Martínez, Hilda Teresa	
	Teléfono: 0998285488	
	E-mail: tnuques@hotmail.com	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA	
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	http://repositorio.ucsg.edu.ec